

Total a pagar mes: **\$ 75.130**
Total documento por pagar: **\$75.130**
Fecha de pago oportuno: **30/11/2022**
Suspensión a partir de: **01/12/2022**
No. Facturas vencidas: **0**
Saldo anterior: **\$ 0**
Fecha emisión: **22/11/2022**
Documento equivalente No.: **31102211103640**
ID. de Cobros: **7769307090 - 00**

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

¿Quiénes son el Usuario y/o Suscriptor?

Titular de Pago
PERDOMO N LUIS CARLO TELLEZ YULENIS

Usuario o suscriptor
PERDOMO N LUIS CARLO TELLEZ YULENIS

Estrato/Clasificación
Resid. Estrato 1 E.Caribe

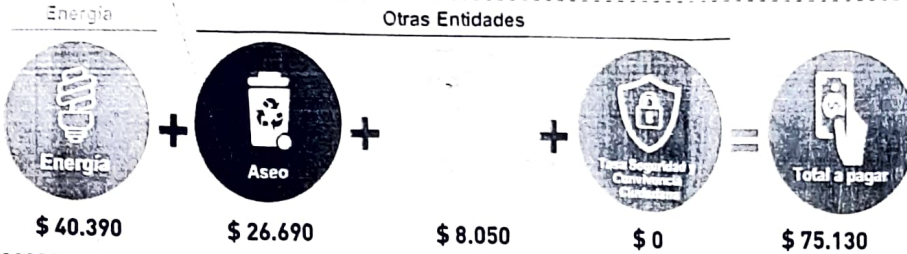
Dirección de suministro
CL 16CBIS 34-64 APTO 02
BELLAVISTA
VALLEDUPAR
34355CE-C 17 36 5010034-3807-0030241

Dirección de Envío
CL 16CBIS 34-64
BELLAVISTA
VALLEDUPAR
VALLEDUPAR



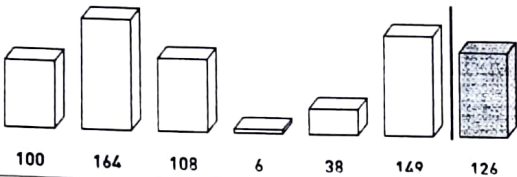
Resumen facturación mes

Periodo facturado: **21/10/2022 - 22/11/2022**



Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): **3,12**

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 4% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, Caribemár-AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).



IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A. 000000000006209 - 3110 - 0034 - 006110

Para consultas sobre su facturación llámanos a nuestra línea Afinia 115

NIC (Referencia de Pago): **7769307**

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

ID de Cobro: **7769307090 - 00 / Titular: PERDOMO N LUIS CARLO TELLEZ YULENIS**

Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 0011931 del 30 de junio de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a la renta. Somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta merito ejecutivo, art 130 ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la Ley 142 de 1.994, resolución No 001091 del 30 de junio de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas.

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 75.130

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
30/11/2022	\$ 75.130

Representante Legal

Javier Lastra Fuscaldo



[415]7709998169074[8020]77693070900000[3900]0000075130[96]20221130



[415]7709998169074[8020]77693070900000[3900]0000075130[96]20221130